

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA contra LADY GISSETH GAMBOA GUZMAN. Rad. 110014003020 2018 00200 00

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio a la demandada Lady Gisseth Gamboa Guzmán, en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos realizados para ello, y en cuanto la actora manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificada la mencionada ejecutada, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Según la última disposición citada, "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En armonía con lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

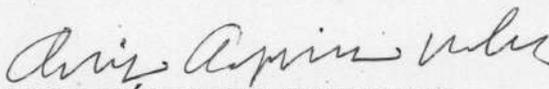
PRIMERO: PROCEDER al emplazamiento del extremo pasivo Lady Gisseth Gamboa Guzmán dentro del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera de Antioquia -CFA-, con el fin de notificarle el auto de fecha 24 de abril de 2018 -folio 23 cd 1 -, proferido en el proceso radicado bajo el No. 2018-00200.

SEGUNDO: ORDENAR que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se realice únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se procederá a nombrar curador ad litem a la demandada, en caso de que no comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>52</u> Hoy <u>06 AGO. 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria</p> <p>Diana María Acevedo Cruz</p>
